



**Juzgado Segundo de Familia
Armenia, Quindío**

Armenia Q., Julio trece (13) del año dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el memorial poder otorgado por el señor Germán **Antonio Giraldo Giraldo**, quien actúa en calidad de demandado en este proceso de Liquidación de Sociedad Conyugal, se reconoce personería para actuar en los términos y bajo las facultades conferidas, al abogado **Dr. Hugo Alberto Gutiérrez Cataño**.

En consecuencia y conforme al inciso 1º del artículo 76 del C.G.P., se entiende revocado el poder conferido por el señor **Giraldo Giraldo** al doctor **César Augusto Giraldo García** dentro de este proceso.

Incorpórese al expediente el escrito donde están los correos electrónicos, a fin de remitirles el link para que se unan a la audiencia que se llevará a través de la aplicación LIFESIZE, el próximo 16 de julio.

Finalmente, Se recomienda a los apoderados y las partes, que bajen la mencionada aplicación a sus computadores personales o celulares, previo a la audiencia, para evitar contratiempos al momento de hacer la conexión.

NOTIFIQUESE.-

Firmado Por:

**CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**130efbdc3ee821a52540ac37ae9920a397bec4ae5836e367a6d4c
dcf5aa16644**

Documento generado en 10/07/2020 04:10:27 PM